

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Asunción, 18 de junio del 2025.-

Nota DI - Expediente N° 211.111/2025

Rosa Agustín González Dans, Intendente Municipal

Municipalidad de Lumburú - Departamento Central

Presente

Ref.: Proyecto Arquitectónico a implementarse en la siguiente Institución Educativa:  
Fuente de Financiación: FONACIDE/FONAE

N°	Código de Local	Código de Inst.	Institución	Obra a Ejecutar	Situación
1	1107002	10111	Escuela Básica N° 229 Juan Pedro Escalada	Reparación de aulas - cantidad 4 (cuatro) en planta baja	Aprobado

La Dirección de Infraestructura tiene el agrado de dirigirse a usted, a fin de comunicar, conforme al Dictamen elevado por el Técnico designado por Res. Min. N° 738/2023, la autorización para la implementación del proyecto arquitectónico en Instituciones Educativas de acuerdo con el legajo presentado.

Cabe destacar que la presente autorización se realiza en los términos de las documentaciones técnicas recibidas, según el Expediente N° 211.111 - 11/06/2025, se encuentra supeditada a que las obras se realicen conforme a las Normas Técnicas establecidas y aprobadas por el Ministerio de Educación y Ciencias, esta autorización tendrá validez exclusivamente para la implementación del presente proyecto arquitectónico con un tiempo de vigencia de un año desde su expedición.

Asimismo, la Dirección de Infraestructura emite la presente autorización teniendo en cuenta las documentaciones obrantes en el expediente, por lo que cualquier omisión es de exclusiva responsabilidad del encargado de la elaboración del proyecto y de la Municipalidad de la cual depende.

La Dirección de Infraestructura, así como sus dependientes deslindan toda responsabilidad civil o penal, por eventos que puedan ocurrir durante la Construcción Autorizada.

La Municipalidad **deberá** informar a la Dirección de Infraestructura los siguientes datos:

a) Nombre de la Empresa adjudicada, monto y plazo de ejecución;

b) Documentos respaldatorios acreditando la culminación de los trabajos, declarando expresamente que la Institución Educativa podrá utilizar la instalación intervenida con seguridad.

El plazo de remisión de este Informe de culminación de los trabajos no deberá exceder de 10 días corridos a partir de la recepción final de la obra.

Se recomienda la realización de un "Estudio de Suelo", en el sitio de implantación del proyecto, a los efectos de que la estructura y tipo de fundación, estén acordes con la capacidad portante del terreno, en caso de construcción igual o superior a 40 metros cuadrados.

Para referencia sobre la responsabilidad civil en obras de infraestructura, a continuación, se hace mención a la Ley N° 1183/85 - Capítulo V - Del Contrato de Obra en su Art. 860.

Las Fiscalizaciones de las Obras, serán realizadas por la Institución que lleva adelante el llamado a la Licitación, conforme a lo establecido en la Ley 1533-CAPITULO XV DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS Art. 46. "La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra... Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas..."

  
Rosa Agustín González Dans  
Dir. de Infraestructura  
MEC

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Dirección de Infraestructura - Piribebuy N° 454 e/ Alberdi y 14 de Mayo (Edif. Strategos)  
Correo: infraestructura@mec.gov.py



  
Arq. Marcelo León Nogués  
Director  
Dirección de Infraestructura  
MEC

**Misión:** Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Si bien esta dependencia conoce sobre precios referenciales de materiales de obra, se hace mención de que la Dirección de Infraestructura, no posee injerencia en cuestiones relativas al costo de los proyectos arquitectónicos que le son presentados ni de su financiamiento, circunscribiéndose a realizar sólo el análisis de las Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas; en conformidad a lo establecido por la legislación pertinente.

Referencias normativas:

**a.- Ley N° 7264/2024** «Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo)...». **Art. 13 Financiamiento de infraestructura en los Gobiernos Municipales...** Destínese el 20% (veinte por ciento), a los Gobiernos Municipales, para el financiamiento de infraestructura pública. Como mínimo, el 70% (setenta por ciento), de los ingresos percibidos por los Gobiernos Municipales en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, deberá ser destinado al financiamiento de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y/o equipamiento de instituciones educativas del sector público, ubicados en contextos vulnerables. Las intervenciones serán realizadas en todos los casos conforme a las normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencias.

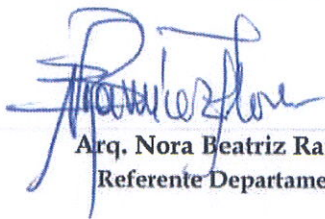
**b.- El Decreto Reglamentario N° 1.584** POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7264/2024 ("HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO"). **Art. 31° Criterios técnicos para proveedores.** Inc. b. Las escuelas beneficiarias del Programa deberán destinar un área que cuente con las condiciones mínimas de infraestructura donde se elaborarán los alimentos.

**c.- Ley N° 4758/2012 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA.**

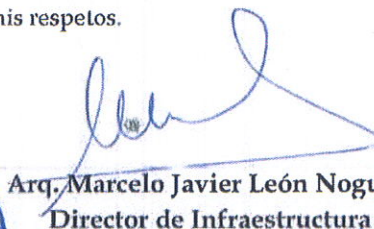
1. **La Resolución Ministerial N° 7050/2012 POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL ANÁLISIS PREVIO, AUTORIZACIÓN Y VERIFICACIÓN EJECUTIVA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE MINISTERIO, DE TODO PROYECTO ARQUITECTÓNICO A IMPLEMENTARSE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DE ESTA CARTERA DE ESTADO.**

2. **La Resolución N° 14386 /2013 - POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS TÉCNICAS PARA PROYECTOS ARQUITECTONICOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 325 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2013.**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para hacerle llegar mis respetos.



Arq. Nora Beatriz Ramírez  
Referente Departamental



Arq. Marcelo Javier León Nogués  
Director de Infraestructura

Arq. Marcelo León Nogués  
Director  
Dirección de Infraestructura  
MEC


**Visión:** Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Dirección de Infraestructura – Piribebuy N° 454 e/ Alberdi y 14 de Mayo (Edif. Strategos)  
Correo: [infraestructura@mec.gov.py](mailto:infraestructura@mec.gov.py)

**Misión:** Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

**MEMORANDUM NBR N° 143/2025**

**A :** **Marcelo Javier León Nogués, Arquitecto**  
**Director**  
**Dirección de Infraestructura - MEC**

**DE :** Nora Beatriz Ramírez, Arquitecta 

**FECHA :** 18 de junio 2024

**REFERENCIA :** **Exp. N° 211.111 – 11/06/2025 – Municipalidad de Lambaré**  
**– Dpto. Central.**

Me dirijo a usted y por su digno intermedio donde corresponda con el fin de informar en relación a la Nota LM N° 4918/2025 que, da origen al expediente N° 211.111 de fecha 11/06/2025, en el mismo el Sr. Rosa Agustín González Dans – Intendente Municipal – de la Ciudad de Lambaré, solicita autorización para ejecución de obra en el **Escuela Básica N° 229 Juan Pedro Escalada**, la obra a ser ejecutada es **Reparación de 3 (tres) aulas en planta baja**, a ser financiado a través de los fondos de la Ley N° 7264/2024.

Se realizó la verificación en la planilla de la micro planificación de la oferta educativa y se constató que, la mencionada institución educativa figura en la misma, con el requerimiento solicitado por la municipalidad.

Se realizó el análisis de los documentos remitidos, y se tuvo a la vista planta de ubicación, planilla de cómputo, planos, corte y fachadas etc.

Se emite la autorización correspondiente, para la institución educativa mencionada más arriba.

Es mi informe. Salvo mejor parecer.

Atentamente.

Elaborado por:

  
**Nora Ramirez Flor**  
Arquitecta  
Dir. de Infraestructura  
MEC

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS	
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	
MESA DE ENTRADA Exp. N°	211111
N° DE FOLIO:	
RECIBIDO POR:	Mirian P
ENTREGADO POR:	Ang. Nora R.
FECHA:	JUN 2025
HORA:	14:00
FIRMA RECEPTOR:	B

Revisado por:

**Visión:** Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Dirección de Infraestructura – Piribebuy N° 454 e/ Alberdi y 14 de Mayo (Edif. Strategos)  
Correo: infraestructura@mec.gov.py



Municipalidad de Lambaré
Intendencia Municipal
'El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños'

Misión: 'Ser un Municipio transparente y democrático: que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente; que promueva y potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad'

NIM N° 4918 /2025.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
MESA DE ENTRADA Exp. N°: 211/111
N° DE FOLIO:
RECIBIDO POR: Mirian P
ENTREGADO POR: Correo
FECHA: 11 JUN 2025 HORA: 15:51
FIRMA RECEPTOR: [Signature]

Lambaré, C.S. de junio de 2025.

SEÑOR
MARCELO JAVIER LEÓN NOGUÉS, DIRECTOR
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
PRESENTE

La Intendencia de la Municipalidad de Lambaré, Departamento Central, tiene a bien dirigirse a usted, en el marco de la Resolución N° 7050 'Por la cual se establece la obligación de análisis previo, autorización, y verificación ejecución por parte de la Dirección de Infraestructura de este Ministerio, de todo proyecto arquitectónico a implementarse en instituciones educativas dependientes de esta Cartera de Estado' y la Ley N° 7264/2024 'Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE)'.

Al respecto, de acuerdo a las disposiciones legales que rigen la mencionada Ley, el Ministerio de Educación y Ciencias debe autorizar los proyectos de infraestructura y equipamiento presentados por las Municipalidades y Gobernaciones que deben estar en concordancia con la Planilla de la Microplanificación de la Oferta Educativa, por el 50 por ciento de los recursos para infraestructura.

Asimismo, atendiendo la necesidad de espacios disponibles para la distribución de la alimentación escolar, señalamos que el 100 % de las instituciones educativas del Departamento Central reciben dicho beneficio en la modalidad 'Catering'.

En este sentido, indicamos que las instituciones educativas de este distrito se encuentran recibiendo normalmente el beneficio de la alimentación escolar sin ningún inconveniente en relación a los espacios disponibles dentro del predio escolar.

Por todo lo expuesto, solicitamos sus buenos oficios para proceder a la respectiva Aprobación del proyecto presentado, cuyas justificaciones se encuentran claramente fundamentadas, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP para los llamados a realizar con este fondo, a fin de garantizar la atención de la infraestructura escolar como lo dispone la Ley.

Adjuntamos para análisis y autorización respectiva, los planos, planta de ubicación, planilla de cómputo métrico y especificaciones técnicas del siguiente proyecto:

- 1- Escuela Básica N° 229 Juan Pedro Escalada.
Proyecto: Reparación de 4 Aulas en Planta Baja.

Sin otro particular; y en espera de contar con una respuesta favorable, le saluda respetuosamente.



Handwritten date: 13 JUN 2025



Visión: 'Ser una institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia en su gestión y programas de formación y capacitación laboral; proyectando en la descentralización de recursos a los Municipios y la elección de representantes honestos y transparentes del Distrito'

Facebook: /MunibeLambaré, Website: www.lambaré.gov.py, Twitter: @lambaréoficial

Avda. Cacique Lambaré s/ Avda. Dr. Luis María Argañá - Teléfono 021-908-116/8

**Misión:** Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Asunción, 17 de junio del 2025.-

**Nota DI - Expediente N° 204.954/2025**

**Rosa Agustín González Dans, Intendente Municipal**

**Municipalidad de Lambaré - Departamento Central**

**Presente**

**Ref.: Proyecto Arquitectónico a implementarse en la siguiente Institución Educativa:**

**Fuente de Financiación: FONACIDE/FONAE**

N°	Código de Local	Código de Inst.	Institución	Obra a Ejecutar	Situación
1	1107002	10111	Escuela Básica N° 229 Juan Pedro Escalada	Construcción de servicio sanitario	Aprobado

La Dirección de Infraestructura tiene el agrado de dirigirse a usted, a fin de comunicar, conforme al Dictamen elevado por el Técnico designado por Res. Min. N° 738/2023, la autorización para la implementación del proyecto arquitectónico en Instituciones Educativas de acuerdo con el legajo presentado.

Cabe destacar que la presente autorización se realiza en los términos de las documentaciones técnicas recibidas, según el Expediente N° 204.954 - 06/06/2025, se encuentra supeditada a que las obras se realicen conforme a las Normas Técnicas establecidas y aprobadas por el Ministerio de Educación y Ciencias, esta autorización tendrá validez exclusivamente para la implementación del presente proyecto arquitectónico con un tiempo de vigencia de un año desde su expedición.

Asimismo, la Dirección de Infraestructura emite la presente autorización teniendo en cuenta las documentaciones obrantes en el expediente, por lo que cualquier omisión es de exclusiva responsabilidad del encargado de la elaboración del proyecto y de la Municipalidad de la cual depende.

La Dirección de Infraestructura, así como sus dependientes deslindan toda responsabilidad civil o penal, por eventos que puedan ocurrir durante la Construcción Autorizada.

La Municipalidad **deberá** informar a la Dirección de Infraestructura los siguientes datos:

a) Nombre de la Empresa adjudicada, monto y plazo de ejecución;


b) Documentos respaldatorios acreditando la culminación de los trabajos, declarando expresamente que la Institución Educativa podrá utilizar la instalación intervenida con seguridad.

El plazo de remisión de este informe de culminación de los trabajos no deberá exceder de 10 días corridos a partir de la recepción final de la obra.


Se recomienda la realización de un "Estudio de Suelo", en el sitio de implantación del proyecto, a los efectos de que la estructura y tipo de fundación, estén acordes con la capacidad portante del terreno, en caso de construcción igual o superior a 40 metros cuadrados.

Para referencia sobre la responsabilidad civil en obras de infraestructura, a continuación, se hace mención a la Ley N° 1183/85 - Capítulo V - Del Contrato de Obra en su Art. 860.

Las Fiscalizaciones de las Obras, serán realizadas por la Institución que lleva adelante el llamado a la Licitación, conforme a lo establecido en la Ley 1533-CAPITULO XV DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS Art. 46. "La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra... Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas."

  
**Nora Ramirez Flor**  
Arquitecta  
Dir. de Infraestructura  
MFC



  
**Alicia Marcela Leon Nogues**  
Directora  
Dirección de Infraestructura  
MFC



MINISTERIO DE  
**EDUCACIÓN  
Y CIENCIAS**  
PARAGUAY

PARAGUÁI  
**TEKOMBO'E  
HA TEMBIKUAA**  
MOTENONDEHA

**Misión:** Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Si bien esta dependencia conoce sobre precios referenciales de materiales de obra, se hace mención de que la **Dirección de Infraestructura**, no posee injerencia en cuestiones relativas al costo de los proyectos arquitectónicos que le son presentados ni de su financiamiento, circunscribiéndose a realizar sólo el análisis de las Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas; en conformidad a lo establecido por la legislación pertinente.

Referencias normativas:

**a.- Ley N° 7264/2024** «Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo)...». **Art. 13 Financiamiento de infraestructura en los Gobiernos Municipales...** Destínese el 20% (veinte por ciento), a los Gobiernos Municipales, para el financiamiento de infraestructura pública. Como mínimo, el 70% (setenta por ciento), de los ingresos percibidos por los Gobiernos Municipales en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, deberá ser destinado al financiamiento de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y/o equipamiento de instituciones educativas del sector público, ubicados en contextos vulnerables. Las intervenciones serán realizadas en todos los casos conforme a las normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencias.

**b.- El Decreto Reglamentario N° 1.584** POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7264/2024 ("HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO"). **Art. 31° Criterios técnicos para proveedores.** Inc. b. Las escuelas beneficiarias del Programa deberán destinar un área que cuente con las condiciones mínimas de infraestructura donde se elaborarán los alimentos.

**c.- Ley N° 4758/2012** QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA.

1. **La Resolución Ministerial N° 7050/2012** POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL ANÁLISIS PREVIO, AUTORIZACIÓN Y VERIFICACIÓN EJECUTIVA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE MINISTERIO, DE TODO PROYECTO ARQUITECTÓNICO A IMPLEMENTARSE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DE ESTA CARTERA DE ESTADO.

2. **La Resolución N° 14386 /2013 - POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS TÉCNICAS PARA PROYECTOS ARQUITECTONICOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 325 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2013.**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para hacerle llegar mis respetos.

Arq. Nora Beatriz Ramírez  
Referente Departamental



Arq. Marcelo Javier León Nogués  
Director de Infraestructura  
Director  
Dirección de Infraestructura  
MEC

**Visión:** Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Dirección de Infraestructura – Piribebuy N° 454 e/ Alberdi y 14 de Mayo (Edif. Strategos)  
Correo: [infraestructura@mec.gov.py](mailto:infraestructura@mec.gov.py)



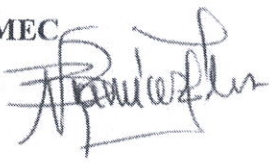
MINISTERIO DE  
**EDUCACIÓN  
Y CIENCIAS**  
PARAGUAY

PARAGUAI  
**TEKOMBO'E  
HA TEMBIKUA**  
MOTENONDEHA

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

**MEMORANDUM NBR N° 137/2025**

**A** : **Marcelo Javier León Nogués, Arquitecto**  
**Director**  
**Dirección de Infraestructura - MEC**

**DE** : Nora Beatriz Ramírez, Arquitecta 

**FECHA** : 17 de junio 2024

**REFERENCIA** : **Exp. N° 204.954 – 06/06/2025 – Municipalidad de Lambaré**  
**– Dpto. Central.**

Me dirijo a usted y por su digno intermedio donde corresponda con el fin de informar en relación a la **Nota I.M N° 4866/2025** que, da origen al **expediente N° 204.954** de fecha **06/06/2025**, en el mismo el **Sr. Rosa Agustín González Dans – Intendente Municipal** – de la Ciudad de Lambaré, solicita autorización para ejecución de obra en la **Esc. Bas. N° 229 Juan Pedro Escalada**, la obra a ser ejecutada es **Construcción de SS HH**, a ser financiado a través de los fondos de la Ley N° 7264/2024.


Se realizó la verificación en la planilla de la micro planificación de la oferta educativa y se constató que, la mencionada institución educativa figura en la misma, con el requerimiento solicitado por la municipalidad.

Se realizó el análisis de los documentos remitidos, y se tuvo a la vista planta de ubicación, planilla de cómputo, planos, corte y fachadas etc.

Se emite la autorización correspondiente, para la institución educativa mencionada más arriba.

Es mi informe. Salvo mejor parecer.

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS	
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	
MESA DE ENTRADA Exp. N°	204.954
N° DE FOLIO:	
RECIBIDO POR:	Minian P
ENTREGADO POR:	Amp. Noro. e
FECHA:	17 JUN 2025
HORA:	10.59
FIRMA RECEPTOR:	

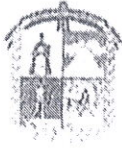
Elaborado por:

  
Nora Beatriz Ramírez Flor  
Arquitecta  
Dir. de Infraestructura  
MEC

Revisado por:

**Visión:** Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Dirección de Infraestructura – Piribebuy N° 454 e/ Alberdi y 14 de Mayo (Edif. Strategos)  
Correo: [infraestructura@mec.gov.py](mailto:infraestructura@mec.gov.py)



Municipalidad de Lambaré  
Intendencia Municipal  
"El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños"

Misión: "Ser un Municipio transparente y democrático que respete a la persona, a los valores, las culturas y producciones del territorio, promoviendo el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad"

NIM N° 4200 /2025.-

about:blank

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA  
MESA DE ENTRADA Exp. N° 204954  
N° DE FOLIO:  
RECIBIDO POR: *Miriana P*  
ENTREGADO POR: *Cervco*  
FECHA: 06 JUN 2025 HORA: 14:05  
FIRMA RECEPTOR: *[Signature]*

Lambaré, 22 de mayo de 2025.

SEÑOR  
MARCELO JAVIER LEÓN NOGUÉS, DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS  
PRESENTE

La Intendencia de la Municipalidad de Lambaré, Departamento Central, tiene a bien dirigirse a usted, en el marco de la Resolución N° 7050 "Por la cual se establece la obligatoriedad del análisis previo, autorización, y verificación ejecutiva por parte de la Dirección de Infraestructura de este Ministerio, de todo proyecto arquitectónico a implementarse en instituciones educativas dependientes de esta Carrera de Estado" y la Ley N° 7264/2024 "Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE)".

Al respecto, de acuerdo a las disposiciones legales que rigen la mencionada Ley, el Ministerio de Educación y Ciencias debe autorizar los proyectos de infraestructura y equipamiento presentados por las Municipalidades y Gobernaciones que deben estar en concordancia con la Planilla de la Microplanificación de la Oferta Educativa, por el 50 por ciento de los recursos para infraestructura.

Asimismo, atendiendo la necesidad de espacios disponibles para la distribución de la alimentación escolar, señalamos que el 100 % de las instituciones educativas del Departamento Central reciben dicho beneficio en la modalidad "Catering".

En este sentido, indicamos que las instituciones educativas de este distrito se encuentran recibiendo normalmente el beneficio de la alimentación escolar sin ningún inconveniente en relación a los espacios disponibles dentro del predio escolar.

Por todo lo expuesto, solicitamos sus buenos oficios para proceder a la respectiva Aprobación del proyecto presentado, cuyas justificaciones se encuentran claramente fundamentadas, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP para los llamados a realizar con este fondo, a fin de garantizar la atención de la infraestructura escolar como lo dispone la Ley.

Adjuntamos para análisis y autorización respectiva, los planos, planta de ubicación, planilla de cómputo métrico y especificaciones técnicas del siguiente proyecto:

- 1) Escuela Básica N° 229 Juan Pedro Escalada  
Proyecto: Construcción de SS.HH.

Sin otro particular; y en espera de contar con una respuesta favorable, lo saluda respetuosamente.

*[Signature]*  
11 JUN 2025  
Lic. REGINA CARDOZO  
Secretaría General

*[Signature]*  
Sr. ROSA AGUSTÍN GONZALEZ DANS  
Intendente Municipal

Visión: "Ser una institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia en su gestión y programas de formación y capacitación laboral; proyectando en la descentralización de recursos a los Municipios y la elección de representantes honestos y transparentes del Distrito."